

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 135 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de Mayo de 2026

VISTOS:

El Informe Nº 0423-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 15 de abril de 2026, el Informe Nº 0143-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2026, el Informe Nº 1393-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de marzo de 2026, Informe Nº 046-2026-OEPGA-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 12 de febrero de 2026, Carta Nº 011-2026-CONSORCIO-IMPERIAL-DEL ORIENTE solicitando factibilidad de Servicio de Agua y Desagüe presentado el 22 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**;

Por su parte, el artículo 8º describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado que crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. **"8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR"**;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 135 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Carta N°011-2026-CONSORCIO-IMPERIAL-DEL NORTE presentada con fecha 22 de enero de 2026 en la mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., Jenifer Norma Flores Gómez, Representante común del Consorcio solicita la factibilidad de servicios de agua y desagüe, para el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA", CUI 2595596; para lo cual adjunta los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 1393-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, en mérito a lo solicitado, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem b) así como para el alcantarillado es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem c); opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 0143-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2025; recomendando se apruebe la **FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** CUI 2595596, vía acto resolutivo, dicha aprobación no autoriza la ejecución de conexiones ni obras de ampliación de redes, debiendo el solicitante elaborar y gestionar la aprobación del expediente técnico ante la EPS EMAPICA S.A. y contar con un supervisor de obra designado por la EPS para la ejecución de las obras, en cumplimiento de la normatividad vigente; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Factibilidad del Servicio de Agua Potable:

- o El proyecto en mención está ubicado en la zona del sector de Cachiche del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, considerando un área de 1.5993 ha, el cual contempla una demanda de agua potable de $Q_{md}=1.5l/s$. aprox. este requerimiento serán atendidos de **forma indirecta** mediante el uso de cisterna con capacidades de 35.28 m³ y tanque elevado de 15.68 m³, respectivamente.

Cabe señalar que la propiedad colinda con el módulo de atención temporal de Ica-MINSA por donde se encuentra una red matriz de agua con la cual colinda con la urbanización jardines de villa donde se cuenta de con un reservorio elevado el cual es abastecido por medio de un pozo tubular y galería filtrante. En ese sentido, el interesado (GORE ICA) debe cumplir con realizar la ampliación de la red matriz existente de Ø 90mm, siendo la ampliación de la red de Ø 63 mm PVC-UF el cual se indica en su plano CAD-01 presentado. Asimismo, para garantizar un correcto funcionamiento y control del servicio,

la instalación deberá contar con su respectiva caja de conexión ubicada en la vía pública(vereda), así como con medidores de caudal debidamente instalados.

Factibilidad del Servicio de Alcantarillado:

- El caudal de aporte para alcantarillado sería de **1.20 l/s.** aprox, el mismo que la red colectora más cercana se encuentra ubicada a la altura del módulo de atención temporal Ica-MINSA. En tal sentido el interesado (GORE ICA), debe cumplir con realizar la ampliación de la red colectora de Ø 200 mm el cual en su proyecto se encuentra considerado según el plano CAD-01. Asimismo, deberá implementar una caja de registro rectangular para su conexión domiciliaria ubicada en la vía pública (vereda), como parte de las condiciones técnicas del servicio.

Condición respecto al sistema de bombeo del pozo Jardines de Villa – Sector 7:

- Establecer que el abastecimiento de agua al proyecto queda condicionado a que el Gobierno Regional de Ica realice la evaluación integral y el mejoramiento del Sistema de Bombeo del Pozo Jardines de Villa – Sector 7, con la finalidad de garantizar un adecuado servicio de abastecimiento de agua al proyecto y corrigiendo los problemas de succión del equipo de bombeo.

Respecto a los pagos por servicios por colaterales:

Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo Nº 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	Nº de Has.	S//Ha.	Total S/
Costo de Factibilidad de Servicios para Nueva Habilitación Urbana – Agua Potable	1.5993	131.44	210.21
Costo de Factibilidad de servicios para Nueva Habilitación Urbana - Alcantarillado	1.5993	131.44	210.21
Costo total por Colaterales			420.42
Impuesto General a las Ventas 18%			75.68
Costo Total por Colaterales con IGV			496.10

Que, mediante el Informe Nº 0423-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2595596, cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO para el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, DISTRITO DE ICA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2595596, que abarca un área de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 135 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

15,993.93 m², equivalente a 1,599.39 hectáreas; bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma. Precizando que el predio cuenta con Partida Registral N° 11230090 con 47,784.11 m² de los cuales solo se diseñará en el área de 15,993.93 m², equivalente a 1,599.39 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 1393-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 0143-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0423-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Común del Consorcio Imperial del Oriente, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 496.10 (cuatrocientos noventa y seis con 10/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

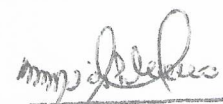
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Imperial del Oriente a través de su Representante Común Jenifer Norma Flores Gómez, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.